



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 240043-2024

INFORME TECNICO N° 0032-2025-ANA-AAA.CF/CJPV

A : Abner Zavala Zavala
 Director (E)
 Autoridad Administrativa Del Agua - Cañete Fortaleza

ASUNTO : Extinción de derecho de uso de agua

REFERENCIA : Solicitud s/n del 2024-11-20

FECHA : Huaral, 17 de febrero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por María Isabel Uribe Viuda de Carrillo en representación de la sucesión intestada Pablo Uribe Ojeda conformado por: Hermelinda Uribe Cortez, María Isabel Uribe Cortez, María Olinda Uribe Cortez, Mercedes Uribe Cortez, Román Uribe Cortez, Sixto Uribe Cortez, Venancio Uribe Cortez y Víctor Uribe Cortez; quien solicitó la **extinción de la licencia** de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0239-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2024-09-09 a favor de la citada sucesión para el predio 05541 de 12,07 ha. Al respecto informo lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1. Mediante Resolución Administrativa 0123-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, se otorgó licencia de uso de agua de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Retes-Naturales-Río, con código PHUH-2706-B35, en el ámbito de la Comisión de Regantes Retes-Naturales, de recursos hídricos del río Chancay-Huaral y del trasvase de las lagunas Coachuman o Pujanca Alta, Barrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Pujanca Baja ubicadas en la cuenca del río Mantaro, conforme al plano predial específico, y de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m3)
			Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
394	URIBE OJEDA, PABLO	15944630	05541	12.07	172,118

1.2. Mediante Resolución Administrativa N° 0239-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2024-09-09, se extingue la Resolución Administrativa 0123-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, y se otorga derecho de uso de agua la sucesión intestada Pablo Uribe Ojeda, para el predio 05541 de 12,07 ha bajo riego con una asignación de volumen de agua anual de 172 118 m³/año.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» y modificación mediante Resolución Jefatural 357-2024-ANA (Reglamento DUA-AEO).
- 2.2. El artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos indica que los derechos de uso de agua se extinguen por: renuncia del titular, nulidad del acto administrativo, caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.
- 2.3. El artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos indica que la muerte del titular, el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua, la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho y la falta de ejercicio del derecho durante dos (02) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (05) años sin justificación, son causales para la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad.

De la documentación presentada

- 2.4. Mediante el documento de la referencia, el administrado adjunta la siguiente información:
 - a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**presentó el documento**).
 - b) Derecho de uso de agua otorgado (**cuenta con licencia**).
 - c) Documento que acredite la sucesión intestada inscrita en Sunarp (**adjunta el documento**).

De la evaluación del pedido del administrado

- 2.5. El administrado solicita la **extinción de la licencia** de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0239-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2024-09-09, que otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a la sucesión intestada Pablo Uribe Ojeda conformado por: Hermelinda Uribe Cortez, María Isabel Uribe Cortez, María Olinda Uribe Cortez, Mercedes Uribe Cortez, Román Uribe Cortez, Sixto Uribe Cortez, Venancio Uribe Cortez y Víctor Uribe Cortez, para el predio 05541 de 12,07 ha bajo riego con una asignación de volumen de agua anual de 172 118 m³/año, según el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0123-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, de 2005-07-22, a favor de Uribe Ojeda, Pablo Antonio respecto a la unidad operativa código 05541.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la *Sucesión Uribe Ojeda, Pablo*, conformada por los siguientes integrantes:

- Uribe Vda. de Carrillo, María Isabel con DNI N° 15979244
- Uribe Cortez, Hermelinda
- Uribe Cortez, María Olinda
- Uribe Cortez, Mercedes
- Uribe Cortez, Román
- Uribe Cortez, Sixto
- Uribe Cortez, Venancio
- Uribe Cortez, Víctor

Conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua	
Unidad productiva o predio	Cod: 05541.
Área (ha)	Total 12,07
	Bajo riego 12,07
Ubicación política	Dpto. Lima
	Prov. Huaral
Ámbito administrativo	Dist. Huaral
	AAA Cañete Fortaleza
Organización de usuarios	ALA Chancay - Huaral
	Junta Chancay - Huaral
Bloque riego	Comisión Retes Naturales
Ubicación geográfica (centroide del predio)	PHUH-2706-B35 Retes - Naturales - Río UTM datum WGS 84 zona 18 L 258 295 m E; 8 729 566 m N.

Fuente de agua y volumen asignado						
Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral					
Volumen asignado	172 118 m ³ /año					
Volumen asignado mensual (m ³ /año)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
23 813	28 664	26 504	19 359	12 794	7 291	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
5 771	7 388	7 497	9 319	10 031	13 687	

2.6. Mediante Informe Técnico 0062-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHHH05 la ALA CHH evaluó el pedido del administrado como una extinción de licencia por renuncia del titular, sin embargo, luego encauza el procedimiento como una extinción de licencia de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el cual fue otorgado, Por consiguiente, el pedido será atendido por caducidad por conclusión del objeto para el cual se otorgó el derecho.

Del registro de la sucesión intestada

2.7. La sucesión intestada de Pablo Uribe Ojeda, en la que se declara como herederos a su cónyuge supérstite a doña María Isabel Cortez Viuda de Uribe y sus hijos: Hermelinda Uribe Cortez, María Isabel Uribe Viuda de Carrillo, María Olinda Uribe Cortez, Mercedes Uribe Cortez, Román Uribe Cortez, Sixto Uribe Cortez, Venancio Uribe Cortez y Víctor Uribe Cortez.

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL HUARAL
N° Partida: 20005667

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
SECTOR RETES PARCELA 36 UC.05541
HUARAL

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO: TÍTULOS DE DOMINIO
C00001

SUCESIÓN INTESTADA: MARIA ISABEL CORTEZ VIUDA DE URIBE, en calidad de cónyuge supérstite y HERMELINDA URIBE CORTEZ, MARIA ISABEL URIBE CORTEZ, MARIA OLINDA URIBE CORTEZ, MERCEDES URIBE CORTEZ, ROMAN URIBE CORTEZ, SIXTO URIBE CORTEZ, VENANCIO URIBE CORTEZ, VICTOR URIBE CORTEZ, en calidad de hijos, han adquirido las acciones y derechos que sobre este inmueble le correspondían a PABLO URIBE OJEDA, fallecido el 04/12/1993, al haber sido declarados sus herederos: según Sucesión Intestada inscrita en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 60142955 del Registro de Sucesiones Intestadas de Huaral. La presente inscripción se realiza en mérito a la solicitud del usuario. El título fue presentado el 12/05/2017 a las 01:45:25 PM horas, bajo el N° 2017-00986635 del Tomo Diario 0053. Derechos cobrados S/ 44.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00012422-161.- Huaral, 05 de Junio de 2017.

[Firma]
Dr. ENRIQUE OBED CHAVEZ SOLANO
Registrador Público
ORLC

Imagen 1: Susecion intestada

2.8. La sucesión intestada de María Isabel Cortez Viuda de Uribe, se declara como herederos a sus hijos: Hermelinda Uribe Cortez, María Isabel Uribe Viuda de Carrillo,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

María Olinda Uribe Cortez, Mercedes Uribe Cortez, Román Uribe Cortez, Sixto Uribe Cortez, Venancio Uribe Cortez y Víctor Uribe Cortez.

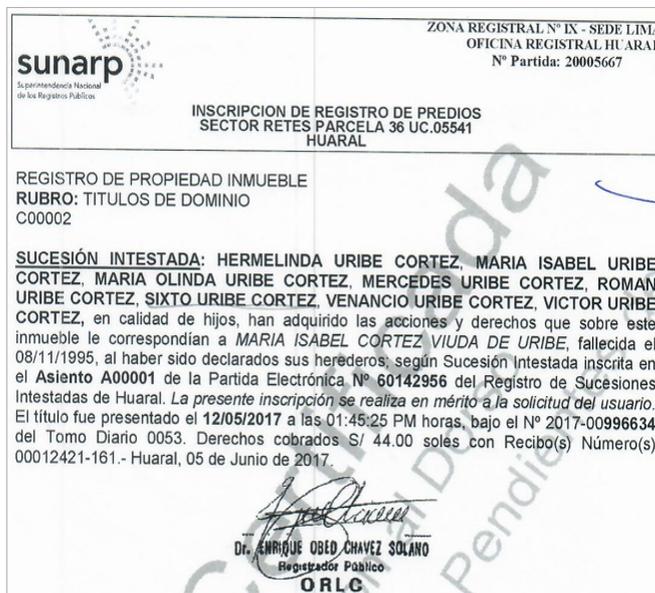


Imagen 1: Susecion intestada

2.9. Revisado el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se tiene que existe otorgado un único derecho a favor de Pablo Uribe Ojeda para el predio 05541.

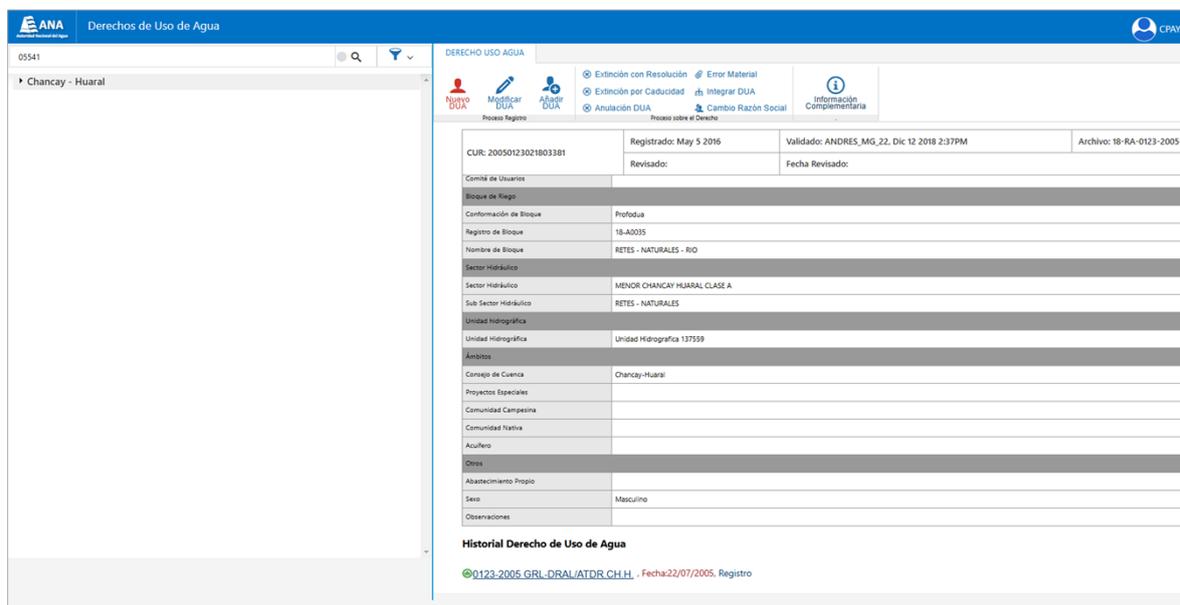


Imagen 3: Registro en el MIDARH





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De la comparación de la licencia otorgada y el registro de la sucesión intestada, existe coincidencia en el nombre del titular del predio, por lo tanto, se considera que hacen referencia al predio 05541 de 12,07 ha de área bajo riego.

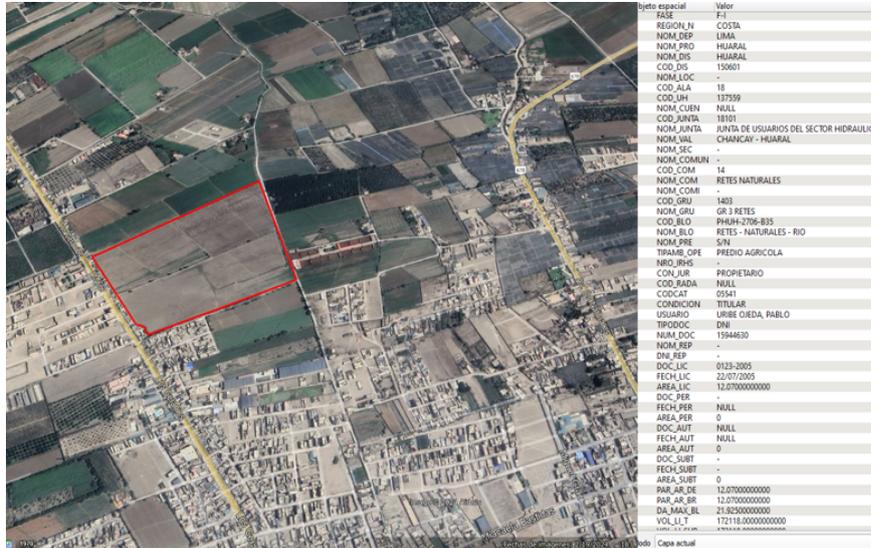


Imagen 4: Base Grafica

2.10. De acuerdo con lo indicado en los ítems precedentes, **es factible atender el procedimiento de extinción de licencia por caducidad**, por conclusión del objeto para el cual se otorgó el derecho de uso de agua proveniente del río Chancay-Huaral por un volumen de 172 118 m³/año, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0239-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2024-09-09 a favor de la sucesión intestada Pablo Uribe Ojeda conformado por: Hermelinda Uribe Cortez, María Isabel Uribe Cortez, María Olinda Uribe Cortez, Mercedes Uribe Cortez, Román Uribe Cortez, Sixto Uribe Cortez, Venancio Uribe Cortez y Víctor Uribe Cortez, para el predio 05541 de 12,07 ha bajo riego.

2.11. **Es factible revertir** al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua de 172 118 m³/año, producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 12,07 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

III. Conclusiones

De la evaluación técnica se concluye que:

3.1. Es factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso por caducidad, por conclusión del objeto para el cual se otorgó la licencia de uso de agua proveniente del río Chancay-Huaral por un volumen de hasta 172 118 m³/año a favor de la sucesión intestada conformado por: Hermelinda Uribe Cortez, María Isabel Uribe Cortez, María Olinda Uribe Cortez, Mercedes Uribe Cortez, Román Uribe Cortez, Sixto Uribe Cortez, Venancio Uribe Cortez y Víctor Uribe Cortez para el predio 05541 de 12,07 ha bajo riego.

3.2. Revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua de 172 118 m³/año, producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 12,07 ha





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el cual formará parte del caudal ecológico.

IV. Recomendaciones

- 4.1. La extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios, tampoco modificar sus servidumbres de agua.
- 4.2. Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.
- 4.3. Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CHRISTIAN JORGE PAYANO VERGEL

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

